

RESOLUCIÓN 220 DE 2018

(junio 29)

Diario Oficial No. 50.644 de 4 de julio de 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se corrige el código de la subcuenta denominada “Reintegros régimen subsidiado” del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedido con la Resolución [135](#) de 2018.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo [30](#) de la Ley 298 de 1996 y el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución [135](#) de 2018, “por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.

Que se evidenció un error de digitación en los incisos 1 y 3 del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedido con la Resolución [135](#) de 2018, toda vez que el código de la subcuenta denominada “Reintegros Régimen Subsidiado” es 138448 y no 138447.

Que el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Que este Despacho considera necesario corregir el código de la subcuenta denominada “Reintegros Régimen Subsidiado” en los incisos 1 y 3 del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Corríjase el código de la subcuenta denominada “Reintegros Régimen Subsidiado” en los incisos 1 y 3 del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema

General de Seguridad Social en Salud, incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante la Resolución [135](#) de 2018, el cual corresponderá al código 138448.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2018.

El Contador General de la Nación,

Pedro Luis Bohórquez Ramírez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

